

**DECRETO Nro 071  
(05 DE MARZO DEL 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUÁL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 046 DE 22 DE ENERO DEL 2024 Y EL DECRETO 061 DE 14 DE FEBRERO DEL 2024. "**

La ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, Ley 388 de 1997 y Decreto Nacional 2250 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.
- b) Que se expidió el Decreto 046 de 22 de enero del 2024 **"POR MEDIO DEL CUÁL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES, SECTORES, COORPORACIONES Y ENTIDADES A LA PRESENTACION DE TERNAS DE LOS POSTULADOS PARA SER REPRESENTANTE Y CONFORMAR Y RENOVAR EL CONSEJO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PLANEACION "CTP"**
- c) Que por error involuntario en la asignación de consecutivos se le dio la connotación de Decreto 046 de 22 de enero del 2024, el cuál trata el asunto **"POR MEDIO DEL CUÁL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES, SECTORES, COORPORACIONES Y ENTIDADES A LA PRESENTACION DE TERNAS DE LOS POSTULADOS PARA SER REPRESENTANTE Y CONFORMAR Y RENOVAR EL CONSEJO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PLANEACION "CTP"** , siendo que en la realidad dicho asunto objeto de reglamentación pertenece es a la Resolución número 029 de fecha 22 de enero del 2024.
- d) Que la Resolución administrativa No 029 de fecha 22 de enero del 2024 a la fecha se encuentra relacionada en el libro de consecutivos con el asunto **"POR MEDIO DEL CUÁL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES, SECTORES, COORPORACIONES Y ENTIDADES A LA PRESENTACION DE TERNAS DE LOS POSTULADOS PARA SER REPRESENTANTE Y CONFORMAR Y RENOVAR EL CONSEJO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PLANEACION "CTP"**
- e) Que mediante Decreto 061 de 14 de Febrero del 2024, **"SE RENUEVAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN "CTP, PARA LOS SECTORES Y GRUPOS POBLACIONALES SECTOR EDUCATIVO, SECTOR TRANSPORTE, SECTOR DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SECTOR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, SECTOR ECOLÓGICO Y CULTURAL, SECTOR HOGARES COMUNITARIOS, SECTOR INDUSTRIAL, SECTOR COMERCIANTES, GRUPO POBLACIONAL MUJERES, GRUPO POBLACIONAL ADULTO MAYOR, GRUPO POBLACIONAL DE JUVENTUDES, GRUPO POBLACIONAL DE PROFESIONALES, REPRESENTANTE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ORGANIZACIONES ÉTNICAS MINORITARIAS LEGAMENTE CONSTITUIDAS, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES LGTBIQ + LEGALMENTE CONSTITUIDAS, REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. "**
- f) Que dicho error de digitación fue llamado en el Decreto 061 de 14 de febrero del 2024, debido a que pertenece a la misma naturaleza del asunto objeto tratado en el decreto 046 de 22 de enero del 2024 y que desde ahora llamaremos Resolución administrativa 039 de fecha 22 de enero del 2024.
- g) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, respecto a las correcciones de errores formales en los actos administrativos cita

*"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

- h) Que, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
- i) Así las cosas, en criterio de esta la Dirección jurídica y del Despacho Municipal del Alcalde, cuando exista un error simplemente formal (aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Que, en mérito de lo anterior, la Alcaldesa Municipal,

**DECRETA**

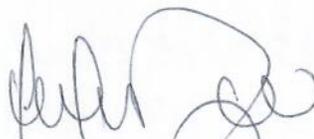
**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el consecutivo del acto administrativo (Decreto No 046 del 22 de enero del 2024) **"POR MEDIO DEL CUÁL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES, SECTORES, COORPORACIONES Y ENTIDADES A LA PRESENTACION DE TERNAS DE LOS POSTULADOS PARA SER REPRESENTANTE Y CONFORMAR Y RENOVAR EL CONSEJO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PLANEACION "CTP"** se llamara como Resolución No 039 de 25 de enero del 2024 para los efectos de aplicación solo en el error de numeración y de acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** - Aclara el Decreto No 061 del 14 de febrero del 2024, en el sentido que es la resolución administrativa No 029 del 22 de enero del 2024. **"POR MEDIO DE LA CUÁL SE CONVICÓ EL CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Cajicá, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024.



**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Carolina López Cogua		Profesional Universitario
Revisó	Claudia Milena Poveda		Abogada – Asesora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 071 de marzo (05) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CAROLINA LÓPEZ COGUA**  
Profesional Universitario

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 071 de marzo (05) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

— **ALCALDÍA** —  
MUNICIPAL DE CAJICÁ

  
**CAROLINA LÓPEZ COGUA**  
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario  
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

### CONSTANCIA DE PUBLICACION



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.  
LAT - 0668